

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Santa Anita, 17 de Mayo de 2017.

Visto el Expediente 17MP-03360-00, que contiene el Proveído N° 015-DADG-HHV-2017, Expediente 17MP-05744, que contiene el Proveído N° 031-DG-HHV-2017 y Expediente 17MP-05146-00 con Proveído N° 002-D-CRÑ-HHV-2017 documentos que autorizan el permiso;

CONSIDERANDO:

De conformidad al Artículo 2° de Decreto Legislativo N° 1025, que Aprueba - "Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público" y literal d) del Artículo 23° de la Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Salud y el literal e) numeral 47.2 del Artículo 47° de la Ley N° 30057 - "Ley del Servicio Civil".

Que, el Artículo XV del Título Preliminar de la Ley N°26842- Ley N°26842- Ley General del Salud, establece que el Estado Promueve la Investigación Científica y Tecnológica en el Cambio de la Salud, así como la Formación, Capacitación y Entrenamiento de Recursos Humanos para el Cuidado de la Salud.

Que, en el Marco de la Política de la Reforma de Salud Mental, el Ministerio de Salud inicio el Programa de Entrenamiento del Proyecto GROW "Desarrollando Capacidades para Ofrecer Tratamiento por Abuso de Sustancias Sensible al Género", para formar Capacitadores Nacionales para la Atención y Recuperación de las Mujeres que Abusan de Sustancias; llevándose a cabo con Apoyo Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y de la Embajada de Estados Unidos en el Perú.

Que, mediante Resolución Directoral N°153-DG/HHV-2015, de fecha 25 de junio del 2015, se conformó el Equipo Profesional que Participa en la Capacitación del Proyecto GROW "Desarrollando Capacidades para ofrecer Tratamiento por Abuso de Sustancias Sensible al Género" en el ámbito de Lima-Callao 2014-2016.

Que, mediante C.P. N°0206-Lima-2017 de fecha 24 de febrero del 2017, se solicita a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública del Ministerio de Salud, iniciar con la convocatoria de los Facilitadores Nacionales para iniciar la Implementación del Plan de Capacitación GROW en las Regiones Priorizadas.

Que, según CP N°0213-LIMA-2017 de fecha 01 de marzo del 2017, el Director Nacional de CARE PERU indica que se está Implementando la Segunda Fase del Proyecto GROW II: "Desarrollando Capacidades para ofrecer Tratamientos por Abuso de Sustancias Sensible al Género" asimismo el "Plan Académico de Capacitación para la Formación de Facilitadores Regionales en el Currículo Especializado: Guiando la Recuperación de Mujeres de Abusan de Sustancias Sensible al Género" - GROW, en 06 Regiones Priorizadas por la Dirección de Salud Mental del MINSa.

Que, mediante Oficio N°580-2017-DGIESP/MINSA, de fecha 09 de marzo del 2017, el Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública indica que la Prioridad del Proyecto es Implementar el "Plan Académico de Capacitación para la Formación de Facilitadores Regionales en el Currículo Especializado Guiando la Recuperación de Mujeres que Abusan de Sustancias Sensibles al Género GROW" en 06 Regiones Priorizadas; Moquegua, Arequipa, La Libertad, Lambayeque, Huánuco y Ayacucho.



En ese sentido y dando cumplimiento al cronograma de Trabajo el Hospital "Hermilio Valdizán" brinda las Facilidades para Otorgar los Permisos Correspondientes a los Facilitadores Nacionales del Programa GROW, para la Implementación de la Primera Fase GROW Básico y GROW Violencia Domestica, en las Regiones Priorizadas del presente año.

FACILITADORES NACIONALES DEL HOSPITAL "HERMILIO VALDIZÁN"

- **FASE1 (GROW Básico y GROW Violencia Doméstica)**
 - M.C. Carlos Augusto Ordoñez Huamán a la de Región de Moquegua, fecha del 03 al 07 de abril 2017.
 - Psic. Veronikha Liliana Terrel Terrel, a la Región de La Libertad, fecha del 10 al 14 de abril 2017.
 - Psic. Arturo Asunción Dueñas Yactayo, a la Región de Huánuco, fecha del 17 al 21 de abril 2017.

Que, con Proveído N° 015-DADG-HHV-2017, de fecha 04 de abril del 2017, Proveído N° 002-D-CRÑ-HHV-2017, de fecha 10 de abril del 2017 y N° 031-DG-HHV-2017, de fecha 27 de abril del 2017, la Dirección Adjunta y la Dirección General del Hospital "Hermilio Valdizán", Autoriza la Participación de los Profesionales de la Salud, M.C. Carlos Augusto Ordoñez Huamán, Lic. Verónikha Liliana Terrel Terrel, y Lic. Arturo Asunción Dueñas Yactayo, a la Primera Fase Denominada GROW Básico y GROW Violencia Domestica a las Regiones Priorizadas, por lo que es necesario emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

En Uso de las Facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) de la R.M. N° 797-2003-SA/DM Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán"; y, contando con la visación de la Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar con eficacia anticipada el permiso a los profesionales de la salud, M.C. Carlos Augusto Ordoñez Huamán con destino a la Región de Moquegua del 03 al 07 de Abril del 2017, Lic. Veronikha Liliana Terrel Terrel, con destino a la Región de la Libertad del 10 al 14 de abril del 2017, Lic. Arturo Asunción Dueñas Yactayo, con destino a la Región de Huánuco del 17 al 21 de abril del 2017, para Participar en la Implementación de la Primera Fase: GROW Básico y GROW Violencia Domestica, en las Regiones de Moquegua, la Libertad y Huánuco, Proyecto GROW, " Desarrollando Capacidades para Ofrecer Tratamiento por Abuso de Sustancias Sensibles al Género", implementando el Plan Académico de Capacitación para la Formación de Facilitadores Regionales -----

Artículo 2°.- Los Gastos de Viaje a la Región de Moquegua, la Libertad y Huánuco fueron asumidos por la Organización de CARE-PERÚ-----

Artículo 2°.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución a través de la página Web del Hospital-----

Regístrese y Comuníquese,

Distribución
D.G
O.E.A
O.A.J
ETIRD
ETCAP
ETCEP
ARCHIVO

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"
Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.F. N° 18884 R.N.E. 8816